



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 10/2000 DEL RECTOR GENERAL  
MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE  
EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO  
PARA QUIENES HAYAN RECIBIDO EL NOMBRAMIENTO  
DE PROFESOR DISTINGUIDO**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS  
1997-2001

**SIN EFECTOS**

**ACUERDO 10/2000 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO PARA QUIENES HAYAN RECIBIDO EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR DISTINGUIDO**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el artículo 233, fracción VI del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico se creó la figura de Profesor Distinguido.
- II. Que conforme al artículo 251 del mismo ordenamiento legal el Rector General podrá otorgar un estímulo económico a quienes hayan recibido el nombramiento de Profesor Distinguido.
- III. Que en el Acuerdo 08/2000 del Rector General se estableció un estímulo económico de 25 salarios mínimos mensuales para los profesores distinguidos que tengan más de 65 años de edad, a partir del 1° de julio de 2000.
- IV. Que en el caso del Dr. Leopoldo García Colín Sherer el estímulo económico de 25 salarios mínimos mensuales implicaría una disminución en sus ingresos mensuales derivados de la Beca de Apoyo a la Permanencia, la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, el Estímulo a los Grados Académicos y el Estímulo para Profesor Distinguido del Acuerdo 6/91 del Rector General.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la ley Orgánica y el 41 del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

**A C U E R D O**

- PRIMERO.** El estímulo económico para el Dr. Leopoldo García Colín Sherer, Profesor Distinguido, será de 28 salarios mínimos si renuncia voluntariamente a la Beca de Apoyo a la Permanencia, la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente y el Estímulo a los Grados Académicos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- SEGUNDO.** Para los efectos de este Acuerdo, se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 2000.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de septiembre de 2000.

México, D.F. a 2 de agosto de 2000.

**A t e n t a m e n t e**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS**  
**RECTOR GENERAL**